DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19292
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5417209

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Alcaldía local
CAT:	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 4 de 2023	**HORA:**	23:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 108 SUR 8A 11 ESTE	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 97558.57 Y_1:87978.23		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Puerta al Llano Sector 1	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40 m^2		
UPZ:	59 – Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	2	**MENORES**	4
CHIP:	AAA0146ZHH	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	100 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR- 49082		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la construcción- Accidente de tránsito

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se localiza en el barrio Puerta al llano Sector 1 de la Localidad de Usme, legalizado mediante la Resolución 420 del 10 de febrero de 1998 por la Secretaria Distrital de Planeación - SDP, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación -SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no emitió concepto alguno de riesgo; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo las cuales deben ser tenidas en cuenta para realizar cualquier intervención a desarrollar en el sector.

De acuerdo con los mapas de amenaza por movimiento en masa e inundación a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, el sector donde se localiza el predio evaluado presenta una categorización de amenaza media por movimiento en masa y no presenta cobertura por inundación por desbordamiento.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

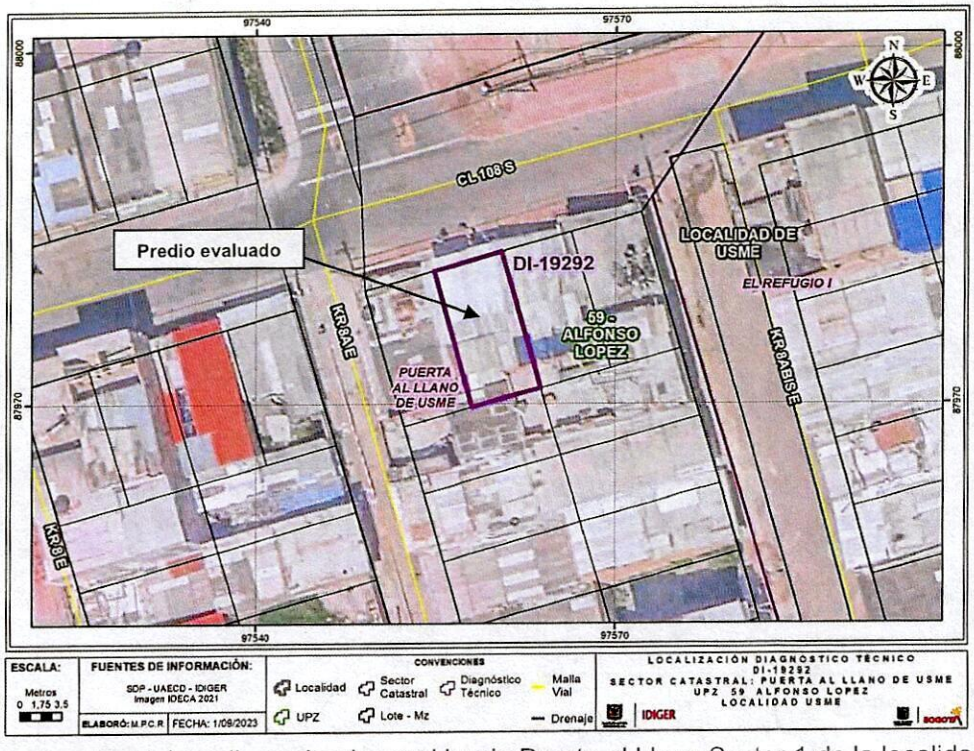

Figura 1. Localización del predio evaluado en el barrio Puerta al Llano Sector 1 de la localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5417209 personal del IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la CL 108 SUR 8A 11 Este en el Barrio Puerta al Llano Sector 1 en la localidad de Usme, identificando que corresponde a un sector consolidado urbanísticamente, donde se emplazan edificaciones de uso residencial de entre uno (1) y cuatro (4) niveles, construidas bajo sistema estructural de mampostería confinada y parcialmente confinada, con vías de acceso pavimentadas el cual cuenta con la prestación de servicios públicos domiciliarios.

En el predio de la CL 108 Sur 8A 11 Este se emplaza una edificación de un (1) nivel de uso residencial construida bajo sistema estructural en mampostería parcialmente confinada. Se realiza la atención de la emergencia, por reporte de un accidente de tránsito por la colisión de un bus del Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITP, sobre el costado norte de la estructura de la vivienda, producto del cual, se afectaron los muros de cerramiento perimetrales de la edificación y el acceso a la misma, (ver Fotografías 1 y 2).

Debido a la colisión, parte de los elementos de mampostería afectados del acceso de la vivienda, presentan potencial caída hacia el andén frente a la edificación (108 Sur). En el momento de la verificación del sector, el vehículo colisionado se encontraba al interior de la vivienda afectada, (ver Fotografías 3 a 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Colisión de bus sobre la edificación emplazada en el predio de la CL 108 SUR 8A 11 Este en el Barrio Puerta al Llano Sector 1 en la localidad de Usme.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Condiciones generales del sector evaluado



Fotografía 2. Predio colisionado por el autobús.

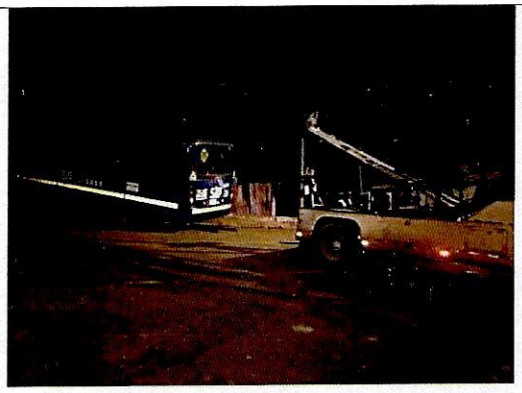

Fotografía 3. Equipo para el retiro del vehículo colisionado.

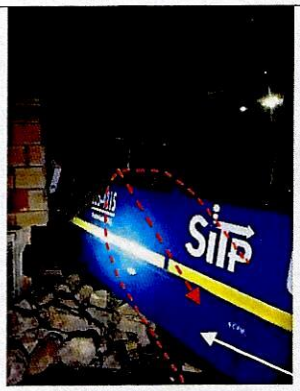

Fotografía 4. Afectación de elementos de mampostería de los muros perimetrales de la vivienda

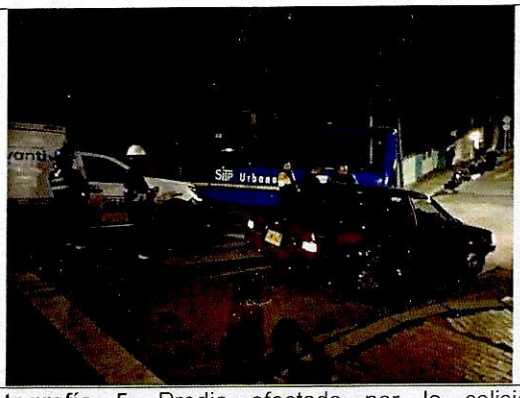

Fotografía 5. Predio afectado por la colisión vehicular.



Fotografía 6. Afectación del único acceso de la vivienda.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No PISOS	DAÑOS
P1	CL 108 Sur 8A 11 Este	Mampostería confinada	Residencial	1	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Andén frente al predio de la CL 108 Sur 8A 11 Este

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapsos parciales o totales de los muros perimetrales del costado norte de la vivienda del predio de la CL 108 Sur 8A 11 Este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector donde se localiza el predio de la CL 108 Sur 8A 11 Este ubicado en el Barrio Puerta al Llano Sector 1 de la localidad de Usme.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de las edificaciones inspeccionadas. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica

- Debido a las afectaciones evidenciadas en la estructura de la vivienda de la CL 108 Sur 8A 11 Este en el Barrio Puerta al Llano Sector 1 de la localidad de Usme, se realiza la recomendación de evacuación temporal y preventiva de la vivienda, mediante Formato No. 11616.

- Debido a los daños identificados en la estructura de la vivienda de la CL 108 Sur 8A 11 Este en el Barrio Puerta al Llano Sector 1 de la localidad de Usme, ante la posibilidad de caída de los elementos que permanecen del muro del costado norte de la vivienda hacia la zona aledaña, se realiza la recomendación de restricción de uso del andén frente al predio evaluado mediante el formato 11617.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5417209

FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN PREDIO NOTIFICADO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11616	04/06/2023	CL 108 Sur 8A 11 Este	German Monroy Rodríguez	Evacuación
11617	04/06/2023	Andén frente al predio de la CL 108 Sur 8A 11 Este	Alcaldía local de Usme	Restricción de uso

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad del acceso a la edificación del predio de la CL 108 Sur 8A 11 Este, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos se presenten afectaciones adicionales en la estructura, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

- De acuerdo a las condiciones evidenciadas en la visita técnica, ante posibles desprendimientos de elementos del muro perimetral del costado norte de la vivienda de la CL 108 Sur 8A 11 Este, en el Barrio Puerta al Llano Sector 1 de la localidad de Usme, la funcionalidad, transitabilidad y operatividad del andén frente a la edificación se encuentran comprometidas en la actualidad en una longitud de 8m y un ancho de 3m aproximadamente.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio de la CL 108 Sur 8A 11 Este ubicado en el barrio Puerta al Llano Sector 1 de la localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda, hasta tanto se realice la reparación de los daños evidenciados con el fin de que se garanticen las condiciones de estabilidad estructural y seguridad de los espacios afectados, producto de la colisión vehicular, recomendación realizada mediante el Formato No. 11616.

- A la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y a la Alcaldía Local de Usme, en el marco de sus competencias garantizar la recomendación de restricción de uso del andén peatonal localizado al frente del predio de CL 108 Sur 8A 11 Este, en el barrio Puerta al Llano Sector 1 de la localidad de Usme, en una longitud aproximada de 8m y un ancho de 3m, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad que permitan el tránsito seguro por este corredor peatonal, recomendación impartida mediante el Formato No. 11617.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la CL 108 Sur 8A 11 Este, en el barrio Puerta al Llano Sector 1 de la localidad de Usme, adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, incluido la reparación integral de los daños evidenciados, acciones que deben realizarse con el acompañamiento de profesional idóneo y profesional, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, acciones que permitan garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la estructura frente a cargas normales de servicio, para lo cual se deberá tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía local de Usme, dado que los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio de la CL 108 Sur 8A 11 Este, en el barrio Puerta al Llano Sector 1 de la localidad de Usme, son debidos a la colisión del vehículo tipo bus, adelantar las acciones correspondientes con los responsables del vehículo para que se realicen las acciones necesarias para la reparación y/o remediación de los daños ocasionados.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los ocupantes y usuarios del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático